ACUERDO PARA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA JORNADA LABORAL

En la ciudad de _____, estado de _____, el día _____ de _____ de _____, comparecen:

La persona empleadora: (nombre o razón social) _____, con RFC _____, con domicilio en _____, representada por (nombre) _____, en su carácter de (cargo) _____.

La persona trabajadora: (nombre completo) _____, que ocupa el puesto de _____, con número de colaborador _____.

Ambas partes acuerdan lo siguiente, en relación con la obligación de registrar de manera electrónica la jornada laboral que establece el artículo 132, fracción XXXIV, de la Ley Federal del Trabajo:

PRIMERA. Sistema de registro. La jornada laboral de la persona trabajadora se registrará de manera electrónica mediante el sistema (nombre del sistema o proveedor) _____, en adelante "el sistema".

SEGUNDA. Qué se registra. Se registrará la hora de inicio y la hora de finalización de cada jornada. Además, se registrará (marque lo que aplique):

- [ ] El inicio y el fin de los descansos.
- [ ] El tiempo extraordinario, con su autorización.

TERCERA. Cómo se registra. La persona trabajadora registrará personalmente cada entrada y cada salida desde (marque lo que aplique):

- [ ] Su celular.
- [ ] Una computadora.
- [ ] Un dispositivo instalado en el centro de trabajo, ubicado en _____.

Para registrar usará su código o sus credenciales personales, que son intransferibles. No está permitido registrar la jornada de otra persona.

CUARTA. Hora de cada registro. La hora de cada registro la asigna el sistema de forma automática y la persona trabajadora no puede modificarla.

QUINTA. Ubicación. Marque la opción que corresponda:

- [ ] El sistema no registra la ubicación.
- [ ] El sistema registra la ubicación del dispositivo únicamente en el momento de cada registro de entrada, salida o descanso, y no la registra fuera de esos momentos.

SEXTA. Correcciones. Si un registro es incorrecto o se omitió, la persona trabajadora lo comunicará a _____ dentro de los _____ días

siguientes. Toda corrección dejará constancia del dato original, el dato corregido, el motivo y la fecha en que se hizo.

SÉPTIMA. Consulta. La persona trabajadora podrá consultar sus registros en _____ y recibir una copia cuando la solicite.

OCTAVA. Conservación. La persona empleadora conservará los registros durante el último año de la relación laboral y un año después de que esta termine, que es el plazo que fija el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo para los controles de asistencia, y los proporcionará a la autoridad cuando se le requieran.

NOVENA. Datos personales. Los datos personales que se generen con el registro se tratarán conforme al aviso de privacidad de la persona empleadora, que la persona trabajadora declara conocer.

DÉCIMA. Cambio de sistema. Si la persona empleadora cambia de sistema, lo comunicará por escrito con al menos _____ días de anticipación y las partes firmarán un nuevo acuerdo. Los registros anteriores se conservarán en los términos de la cláusula octava.

DÉCIMA PRIMERA. Reconocimiento. Las partes reconocen el sistema como el medio acordado para registrar la jornada laboral de la persona trabajadora, para los efectos del artículo 132, fracción XXXIV, de la Ley Federal del Trabajo.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una.

_____	_____
La persona empleadora	**La persona trabajadora**
Nombre y firma	Nombre y firma